



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-31/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Álvaro Terrazas Ramírez**, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de siete de noviembre, dictado por el encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de clave **IEE-PES-13/2020**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.**

**VISTA:** 1. La documentación descrita en la constancia de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, emitida por el Secretario General, por medio de la cual hace constar la recepción del expediente en que se actúa; y 2. Los acuerdos del dieciséis y diecisiete del presente año, emitidos por el Magistrado Presidente, por los que se forma, registra y turna a la ponencia del Magistrado José Ramírez Salcedo, el expediente identificado con la clave **PMC-31/2020** integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto por Álvaro Terrazas Ramírez en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de la resolución de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, emitida dentro de los autos del expediente número **IEE/PES-13/2020**; por medio de la cual se reserva la resolución relativa a las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos a) y b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a), fracción I; 331, numeral 5; de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral y Primero, Tercero, Noveno y Décimo del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral TEE-AG-02/2016, por el que se aprobaron las reglas relativas a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación presentados con motivo del desechamiento de la denuncia de un Procedimiento Especial Sancionador, así como de las medidas cautelares adoptadas en el mismo, se

#### **ACUERDA:**

**1.- RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PMC-31/2020**.

**2.- ACTORA.** Se le reconoce **legitimación** a: Álvaro Terrazas Ramírez en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, toda vez que la propia autoridad responsable así lo reconoce en su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en la calle 22 y Melchor Guaspe número 5401, de la Colonia Dale de la ciudad de Chihuahua y autorizados para tales efectos a: Jesús Alfredo Avitia Ponce de León y/o Jorge Ornelas Aguirre.

**3.- AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, se encuentra apegado a derecho, **se le tienen por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



**4.- TERCERO INTERESADO.** No existe, según se desprende del informe circunstanciado remitido por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral.

**5.- ADMISIÓN.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el medio de impugnación interpuesto.

**6.- INSTRUCCIÓN.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

**7.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA.**  
No ofrece medios de prueba.

**8. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.**  
A efecto de que esta autoridad jurisdiccional esté en posibilidades de analizar el asunto, la autoridad responsable adjunta al informe copia certificada del expediente IEE-PES-11/2020 y sus acumulados IEE-PES-13/2020 e IEE-PES-14/2020 del índice del Instituto Estatal Electoral, misma que se tiene por admitida y por tratarse de una documental pública le otorga valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario y cuya valoración se hará atendiendo a las reglas e la lógica, sana crítica y la experiencia. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 323, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor José Ramírez Salcedo, ante el Secretario General, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General